

ORDENANZA N° 4828/2023.-

VISTO:

La reciente sanción de la Ley N° 14.236; y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario y la Ordenanza Municipal N°4780/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley autoriza en sus artículos 1 y 2 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes, autorizando incluso los cambios de destino para el caso de fondos asignados con destino específico y no abonados;

Que mediante Ordenanza N°4780/2023 se gestionaron aportes, para dos proyectos: equipamiento para Plaza para Niños y Compra de Motos para Tránsito y Tractores de Corte para Jardín.

Que el proyecto de Plaza para niños, no se llevó a cabo, cuyo monto es de \$16.056.486,34;

Que teniendo en miras que la Municipalidad de la Ciudad de Gálvez posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de \$16.056.486,34 correspondientes al año 2023 obrantes según N° de Exp. 00103-0062777-5 que necesitan de un cambio de destino, para ser afectados según los objetivos planteado en la ley 14.236 recién sancionada en el marco de la crisis económica que vive la República Argentina;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1 y 2 de la Ley 14.236;

Por todo ello, el H° Concejo Municipal en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1º) SOLICÍTESE a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el cambio de destino del fondo de obras menores correspondientes a la asignación año 2023 por un total de **\$16.056.486,34** no reintegrables, en virtud de lo dispuesto en la ley 14.236, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1 y 2 de dicha reciente ley y su respectiva reglamentación.

ART. 2º) REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-

SALA DE SESIONES 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL DEM.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES RÉ, PESTARINI, RIVELLO, CANCIÁN, LUNA, CANTERO.-